

CONCIERTO PARA DELINQUIR (SIMPLE Y AGRAVADO) · HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES Y PARALELO CON LA COAUTORÍA

Cuadro de audiencia · Art. 340, Ley 599 de 2000 (texto del art. 5, Ley 1908 de 2018) · Art. 29, inciso 2, Ley 599 de 2000 · Arts. 288.2 y 337.2, Ley 906 de 2004 · CSJ SP3168-2017 (rad. 44599): se imputan los hechos que corresponden al presupuesto fáctico de la norma, no hechos indicadores ni medios de prueba · CSJ SP2772-2018 (rad. 51773, 11 de julio de 2018, M. P. Luis Antonio Hernández Barbosa) · CSJ SP4543-2021 (rad. 59801, 6 de octubre de 2021, M. P. Patricia Salazar Cuéllar)

A. CONCIERTO SIMPLE (inciso 1) · «Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta» · 48 a 108 meses		
Elemento del tipo	Hecho que debe imputarse (quién, qué, cuándo, dónde, cómo)	Fuente
Pluralidad de personas	Con quiénes se concertó el imputado: identidad o alias y relación entre ellos	Art. 340, inc. 1 («varias personas»)
Acuerdo de voluntades	Cómo y cuándo se formó el acuerdo o se adhirió a él, expreso o tácito, y en qué consistía; cabe la adhesión posterior a la empresa ya existente	Elemento 1 de SP2772-2018, recogido en SP4543-2021, pp. 18-19
Programa criminal indeterminado	La clase de delitos que la organización se proponía cometer: «delitos indeterminados, aunque pueden ser determinables en su especie». Sin programa narrado no hay concierto, hay a lo sumo coautoría	Elemento 2, SP2772-2018 / SP4543-2021
Organización con vocación de permanencia	Duración, estructura, jerarquía y continuidad de la empresa acordada; la durabilidad es «elemento ontológico» de la figura	Elemento 3, SP2772-2018; SP4543-2021, p. 31
Peligro para la seguridad pública	Los hechos por los que «la expectativa de realización de las actividades propuestas permita suponer fundadamente que se pone en peligro la seguridad pública»	Elemento 4, SP2772-2018 / SP4543-2021, p. 19
Conducta y rol del imputado	Su forma concreta de vinculación y la función que cumplía (subordinación, encargos, rendición de cuentas). La CSJ censura que «en los eventos de pluralidad de sujetos activos no se precise la base fáctica de la responsabilidad de cada uno de ellos»	SP3168-2017; SP4543-2021, pp. 42-45
Tipo subjetivo	Hechos que muestran que conocía la existencia, la finalidad delictiva y la permanencia de la organización y quiso pertenecer a ella o aportarle. «Actuó dolosamente» es rótulo, no hecho	Art. 22, Ley 599 de 2000
Consumación	Se pena «por esa sola conducta»: el concierto se consuma con el acuerdo permanente, sin que deba ejecutarse ningún delito fin. Si se ejecutaron, se imputan aparte, con su propio título de intervención	Art. 340, inc. 1

B. CONCIERTO AGRAVADO (incisos 2, 3 y 4) · hechos adicionales que activan cada agravante		
Agravante	Hecho adicional que debe imputarse	Pena
Inciso 2 · por la especie de delitos	Que el programa criminal se dirigía a una de las especies listadas: genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio; tráfico de niñas, niños y adolescentes, trata de personas y tráfico de migrantes; terrorismo y su financiación, y financiación de grupos de delincuencia organizada; estupefacientes; secuestro, secuestro extorsivo y extorsión; enriquecimiento ilícito, lavado de activos y testaferrato; delitos ambientales y mineros del inciso; y delitos contra la administración pública o que afecten el patrimonio del Estado. La especie se narra como hecho, no se deduce del nombre del grupo	8 a 18 años y multa de 2.700 a 30.000 smlmv
Inciso 3 · por la función o la calidad	Los hechos que muestran que el imputado organizó, fomentó, promovió, dirigió, encabezó, constituyó o financió el concierto, o que era servidor público. Cada verbo tiene su propio hecho: financiar no es dirigir. Circunstancia personal: no se comunica a los demás concertados	Aumento de la mitad
Inciso 4 · contrabando	Que el programa se dirigía a contrabando, contrabando de hidrocarburos, fraude aduanero o favorecimiento de esas conductas	6 a 12 años y multa de 2.000 a 30.000 smlmv

C. PARALELO ESTRUCTURADO · concierto para delinquir frente a coautoría		
Criterio	Concierto para delinquir (art. 340)	Coautoría (art. 29, inciso 2)
Naturaleza	Delito autónomo de la parte especial, de sujeto activo plural, contra la seguridad pública	Forma de intervención en un delito ajeno al art. 29: «mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo la importancia del aporte». No es delito: es título de imputación
Objeto del acuerdo	Delitos indeterminados, determinables solo en su especie: «varias personas se asocian con el propósito de cometer delitos indeterminados»	«Se circunscribe a la comisión de uno o varios delitos determinados» (SP2772-2018; SP4543-2021, pp. 30-31)
Permanencia	Exige «vocación de permanencia en el objetivo de cometer delitos indeterminados»; la durabilidad es «elemento ontológico»	No la exige: el acuerdo se agota con la realización del delito acordado (SP4543-2021, p. 31)
Precisión del plan	Basta el programa de especie, «sin llegar a la precisión total de cada acción individual en tiempo y lugar»	Requiere el plan del hecho concreto: qué delito, contra quién, cómo se reparte la ejecución
Aporte exigido	Pertenencia con rol dentro de la organización; no requiere contribución esencial a un delito concreto	Aporte esencial al hecho concreto, valorado por su importancia; el aporte accesorio degrada a complicidad (art. 30)
Consumación	«Por esa sola conducta»: con el acuerdo permanente, sin ejecutar ningún delito fin	Solo existe respecto de un delito ejecutado o tentado: no hay coautoría sin hecho principal
Bien jurídico	Seguridad pública (peligro abstracto para la colectividad)	El del delito cometido (vida, patrimonio, libertad, etc.)
Relación entre ambas	Concorre con los delitos fin efectivamente cometidos, que se imputan por separado	Puede predicarse de cada delito fin, no del concierto mismo: «no necesariamente el simple concurso de personas en la comisión de uno o varios delitos» estructura un concierto (SP2772-2018)
Hechos jurídicamente relevantes propios	Pluralidad, acuerdo, programa indeterminado, permanencia y organización, peligro para la seguridad pública, rol y dolo del imputado	Acuerdo sobre el delito concreto, división del trabajo, aporte esencial de cada uno, ejecución del hecho y dolo individual
Pena	La del art. 340 según inciso; agravantes personales del inciso 3	La del delito cometido, igual para todos los coautores (art. 29, inc. final)

Errores que el cuadro permite detectar: (1) convertir en concierto lo que es coautoría en varios delitos determinados, para elevar la pena; (2) imputar concierto sin narrar programa indeterminado ni permanencia; (3) imputar «concierto agravado» sin el hecho que activa la especie del inciso 2 o el verbo del inciso 3; (4) atribuir a todos el agravante personal de dirigir o financiar; (5) tratar la coautoría como delito y el concierto como simple «forma de participación».

Tiempo del hecho: el texto vigente rige desde la Ley 1908 de 2018; los conciertos anteriores se juzgan por la redacción de su época (Leyes 733 de 2002 y 1121 de 2006). La CSJ ha tratado la pertenencia, a cualquier título, a grupos armados organizados al margen de la ley como hipótesis agravada (SP4543-2021, p. 28). Verifique cuál redacción aplica antes de imputar el agravante.

Control en audiencia: *¿Está narrado el acuerdo, con quiénes y desde cuándo? ¿Cuál era el programa delictivo y por qué era indeterminado? ¿Qué hechos muestran permanencia y organización? ¿Qué hizo exactamente el imputado dentro de la empresa? ¿Qué hecho concreto activa el inciso 2 o el 3? Si la respuesta describe uno o varios delitos determinados con reparto de tareas, la figura correcta es la coautoría de esos delitos, no el art. 340. Garantías: art. 29 C. P.; art. 15, Ley 906 de 2004; arts. 8 y 9, Convención Americana.*

RG

Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes Abogado Penalista